FOLIO	49	492				
CLAVE	TV/DA/CRM/CP/492/2022					
FECHA		09	11	2022		

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

PRESTADOR O PROVEEDOR: PROMOTORA VALKER, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: AV. MIGUEL HIDALGO NO. 104-6, COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50000

R.F.C. PVA2204289V5

TELÉFONOS: 5529191070

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO

PEDIDO: GISELLE VEGA SERAFIN

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA.

FECHA LIMITE DE ENTREGA DEL SERVICIO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: CONSTITUCIÓN 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 19 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

PEDIDO: GISELLE VEGA SERAFIN							
No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	E48	SERVICIO DE TALENTO ARTÍSTICO	N/A	SERVICIO	01	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
E48	E48	SERVICIO DE GRUPOS ESTELARES	N/A	SERVICIO	01	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
		TALENTO ARTÍSTICO PARA PROMOVER CULTURA EN LA SEGUNDA EXPO FERIA DE LA CECINA EN SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, LOS DÍAS 19,20 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022.					
				,			
	-						
		-					
						SUB-TOTAL	\$ 64,000.00
						I.V.A.	\$ 10,240.00
							\$ 74,200.00
		OBSERVACIONES:		GARANTÍAS			

TIPO DE RECURSO: PROPIOS
ESTRUCTURA PROGRAMATICA: U00 150 030701010101
PARTIDA: 3821

AND A CULTURA

SOLICITÓ

M. EN E.P.D. MARIA DEL PILAR REYES ESPINOSA DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA ELABORÓ

L.A. OSCAR OSORNIO CARRASCO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES AUTORIZÓ

10

L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN "EL PROVEEDOR"

GISELLE VEGA SERAFIN PROMOTORA VALKER, S.A. DE C.V.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA PROMOTORA VALKER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GISELLE VEGA SERAFIN EN SU CARÀCTER DE APODERADA LEGAL, SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÀ COMO EL "PROVEDOR", SEGÚN EL OBJETO, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÀ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SULIFITARÀN AL TENOR DEL JAS SIGIIENTES: SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "MUNICIPIO":

I.1.- DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA

I.3.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.4.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 141 DE SU REGI AMENTO

I.5.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL 1.3.- DE ACCIENDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍOLLO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

I.6.- QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE

I.7.- QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGI AMENTO.

I.S.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEDIDIO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÀREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA

II. DEL "PROVEEDOR":

II.1. GISELLE VEGA SERAFIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,351, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO NÚMERO 68, NOTARIO CON EJERCICIO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO

II.2.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE ESTE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS CARCAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

OUF UNA VEZ RECONOCIDA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONSISTE EN ENTREGAR LOS BIENES SEÑALADOS AL REVERSO DEL PRESENTE

SEGUNDA. - EL "MUNICIPIO" PAGARÁ LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA: - EL "PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "MUNICIPIO" REALIZARÁ EL PAGO POR LOS BIENES, A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES ALA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. POSTERIORES ALA PRESENTACION DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANCO DEL VALLE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO ASENTADOS EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL "MUNICIPIO", DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CFDI, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHIVO XML Y EL FORMATO PDF DE LA FACTURA EXPEDIDA; MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO

EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS BIENES Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTRAIR, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "MUNICIPIO", EN UN HAGA POR ESCRITO EL "MUNICIPIO", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLÁS AL "MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÀ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA TESORERÍA

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "MUNICIPIO", ESTE PODRA HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICÂNIDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "MUNICIPIO"

QUINTA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" QUIERA TRASMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "MUNICIPIO", QUIÉN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "MUNICIPIO" SI DURANTE EL

PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

SEXTA. - EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE Y
CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO
RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y
DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VÍNCULO
LABORAL, POR LO QUE EL "MUNICIPIO" ES
TOTALMENTE AJENO A TAL RELACIÓN DE

SÉPTIMA. - EL "MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÀ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL "PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES

SI EL "PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTRECA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL "MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO ATIENDE LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DADAS ADRE SECCITLO ROBE I "MAINICIPIO"

DADAS POR ESCRITO POR EL "MUNICIPIO". SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS

BIENES.

3. POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR",
DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES
CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO

CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
SI EL "PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" O A SU PERSONAL, SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CENTE COULTATO DEPORT. DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

OCTAVA. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRÀ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL

NOVENA. - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, EL DÍA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRÁ SER ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO

DÉCIMA. - EL "MUNICIPIO" AUTORIZA AL ÂREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS CONTRATADOS.

PÉCIMA PRIMERA, - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN VALOR AGREGADO, ESTO CON POINDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL 'ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO Y/O CONCLUSIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS

DÉCIMA SEGUNDA. - EL "PROVEEDOR" NO PODRÀ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL O BIENES, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "MUNICIPIO" EN CUYO CASO EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

<u>DÉCIMA TERCERA</u> - EL "PROVEEDOR" DEBERÀ SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS SUSTITUTA O REPARAN AL CIEM POR CIEMTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA O VICIOS OCULTOS, EN UN PERIODO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE GARANTÍA DE DOCE MESES DE DOCE MESES.

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DEL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE FIANZA, NOMBRE DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE FIANZA,
CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DE
ACUERDO CON LO MENCIONADO EN LOS
ARTÍCULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LALEY
DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO, DEBERÁ DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS BIENES O MATERIALES,

DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE

2.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÀ SER EXHBIDA DENTRO EL UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

3.- LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS 3.-LA GARANTIA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÀ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÀ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>. - LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA ERISTE ERROR, ELSINI, DULO, VIOLENICIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR, POR

DÉCIMA OCTAVA - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "MUNICIPIO" O A TRAVÉS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES COMPETENTES, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO DE SINICIO DE POR TANTO ACUAL OL LIERO CIUNA CIUNA OLIRO MERCITO DE PORTANTO ACUAL OLIRO DE MEXICO DE PORTANTO ACUAL OLIRO DE PROTECTO ACUAL OLIRO DE PROTECTO DE CIUNO DEL PORTANTO ACUAL OLIRO DEL PORTANTO ACUAL DEL PORTA CONTENCISOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "MUNICIPIO"

C VICTOR RIVERAL OPEZ RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

GISELLE VEGA SERAFIN PROMOTORA VALKER, S.A. DE C.V.